

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: José González González y José Cruz Fernández Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Manuel Gibaja Rosales, Pedro Navarro Rodríguez, Patricio Lasheras Mariscal y Carmelo Acosta Valladolid.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Juan Enguix Brines.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Antonio Mancheño González y José Luis García Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Manuel José Iglesias Iglesias y José Sousa Cambra.

Del Centro Penitenciario Asistencial de León: Gabriel González Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Agustín Hernández López.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Antonio Cristóbal Fernández y Victoriano Ramos Arauzo.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: José Antonio Simarro Ruiz-Orejón.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: María Tur Tur y María Luisa Gutiérrez Parga.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Adelaida del Carmen Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Eduardo Ruiz Serrano.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Darrell W. Cooley, Carlos Luis García Serrano y Manuel Velasco Pulido.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: José Manuel Zuppo Alonso.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Andrés Angel López León, Crispín Pedro Pérez Martín, Eugenio Ramos Melero, David Asensio Guerrero, Daniel Marcelino García González y Mario Pérez Marrero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Calixto Morón Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Joaquín Cavero Martínez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Manuel Cacharro González y César Cano Nicolás.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Jaime Méndez Hernando y Alberto Ayerbe Hidalgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

6809

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 31 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esta Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Antonio Valverde Romera, Lucinio García Plaza y Carlos Menéndez Alvarez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Primitiva Barbero Lázaro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Joaquín Gallego López.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Pedro Hernández Nicolás y Cruz Alejandro García Gracia.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Pedro Dubón Bonet y Pedro Torres Moreno.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Jesús Antonio Rodríguez del Prado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Antonio Pérez Sáez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Miguel Ángel Martínez Alvarez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Antonio Navarro Martínez.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: José Enrique Quincha Monar.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Isidoro Cruz Magrit y Benito Martínez Vigo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Francisco García de la Concha.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: Antonio de la Torre Pérez y Maximino Suárez Margolles.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Pamplona: José Martín Iturralde Echarte.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Puerto de Santa María: Ramón Sellares Vendrell.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: Angel Hernández Balsalobre.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: José Espiñeira Paraido, Manuel Serrano Santacruz, Agustín Pino Torres, José Gil Olmos, Mariano Mata Diego y Manuel Raygal López.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Andrés Cánovas Nadal.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Francisco Llobel Cardona y Fernando Ruiz Sanchis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

6810

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María de Mena Alvarez y otros, Abogados Fiscales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María de Mena Alvarez y otros, Abogados Fiscales, contra Ordenes de este Departamento de 29 de julio y 28 de septiembre de 1972, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José María de Mena Alvarez, don Ignacio García-Roméu Fleta, don Antonio Gisbert Gisbert, Juan José Martínez Zato, don Carmelo Madrigal García, don Antonio García Rodríguez, don José Luis Criado Palacios, don José Luis Rebollo Alvarez Amandi y don Carlos Jiménez Villarejo, y sin especial declaración sobre costas, debemos anular y anulamos, por no ser ajustadas a derecho, las Ordenes del Ministerio de Justicia de veintinueve de julio y veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, declarando en su lugar que debe reconocerse a los recurrentes el derecho a percibir a partir de uno de junio de mil novecientos setenta y dos, en concepto de complemento de destino, un total de quince, cinco puntos, practicándose al efecto las necesarias rectificaciones y adiciones a fin de abonarlos a los interesados.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

6811

ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Chumillas, Solera de Gabaldón, Monteagudo de las Salinas y Olmeda del Rey (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Chumillas, Solera de Gabaldón, Monteagudo de las Salinas y Olmeda del Rey, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Almodóvar del Pinar, con la denominación de Almodóvar de Monte-Rey (Cuenca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Chumillas, Solera de Gabaldón, Monteagudo de las Salinas y Olmeda del Rey y su incorporación al de igual clase de Almodóvar del Pinar, con la denominación de Almodóvar de Monte-Rey, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.